



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 27/2026

REF: SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO PRINCIPAL DE HERRADURA DESDE LA LOCALIDAD DE TILCARA HASTA LA PARCELA DE ABRA POTRERO

VISTO:

La necesidad de garantizar la adecuada transitabilidad y seguridad del camino principal de herradura ubicado en la Comunidad Aborigen El Molulo; y

El Folio N° 38/26 presentado por la Presidente de dicha comunidad, mediante el cual solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante para el mejoramiento del mencionado camino, acompañando como anexo plano de ubicación y registro fotográfico del estado actual del mismo; y

La Ordenanza N° 32/23, referente a la firma de convenios entre las Comunidades Aborígenes y la Municipalidad de Tilcara para el desarrollo y fortalecimiento de los circuitos turísticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado camino constituye una vía de comunicación esencial para los pobladores, pues es utilizado para el tránsito cotidiano de personas, animales de carga y producción agropecuaria de la zona, cumpliendo así un rol fundamental en la integración y el desarrollo de las comunidades rurales del departamento;

Que, dicho sendero es parte de los circuitos turísticos de la Quebrada, siendo frecuentemente transitado por guías de turismo y visitantes que realizan actividades de trekking y cabalgatas, por lo que su estado repercute directamente en la calidad de la experiencia turística y en la seguridad de quienes lo recorren;

Que, en la actualidad el camino presenta un grave estado de deterioro, con sectores intransitables, falta de señalización y obras de desagüe, lo que genera riesgos de accidentes y obstaculiza el normal desplazamiento de los usuarios, afectando tanto a los pobladores como a las actividades turísticas que se desarrollan en la zona;

Que, es importante adoptar medidas concretas, garantizando tanto el bienestar de los pobladores como el desarrollo de una actividad turística, segura.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 027/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de Obras Públicas y de Turismo, que arbitre los medios necesarios y disponga la ejecución de las tareas de mantenimiento integral del camino principal de herradura que une la localidad de Tilcara con la parcela de Abra Potrero.





ARTÍCULO 2º: Las tareas a ejecutar deberán incluir, las siguientes acciones: limpieza general y desmalezado, construcción de desagües, reparación de sectores con derrumbes, y colocación de señalización adecuada para la seguridad de los usuarios.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes de Obras Públicas y Turismo. Publíquese y Archívese.

ARTICULO 4º: De Forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 9 de junio de 2026.

